

**Autorizan transferencia de partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Justicia y Poder Judicial**

**DECRETO SUPREMO Nº 105-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 041-2005-CE-PJ el Poder Judicial ha creado tres Salas Penales Especiales y dos Juzgados Penales Especiales de Anticorrupción en la Corte Superior de Lima, cuya implementación permitirá rebajar la carga procesal de las actuales Salas y Juzgados Anticorrupción;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 017-2005, se exonera al Poder Judicial, durante el presente año fiscal, de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria literales a) y c) de la Ley Nº 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, así como de los procedimientos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y de su reglamento, para efecto de las adquisiciones de bienes y servicios, mobiliario de oficina e infraestructura, necesarios para la implementación de los órganos jurisdiccionales a que se refiere el considerando precedente;

Que, igualmente es conveniente asegurar el derecho a la defensa gratuita a las personas de escasos recursos económicos en condición de procesados ante las instancias judiciales, a los internos en los establecimientos penitenciarios y a aquellos detenidos investigados en las delegaciones policiales, por lo que se hace necesario la contratación de abogados para el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio a cargo del Ministerio de Justicia;

Que, para tal efecto es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, hasta por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 900 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTO CORRIENTE		
0 Reserva de Contingencia		2 900 000.00
		-----
	<b>TOTAL</b>	<b>2 900 000.00</b>
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	004	: Poder Judicial
UNIDAD EJECUTORA	001	: Gerencia General del Poder Judicial
FUNCIÓN	02	: Justicia
PROGRAMA	002	: Justicia
SUBPROGRAMA	0002	: Administración de Justicia
ACTIVIDAD	00635	: Procesos Judiciales de las Cortes Superiores de Justicia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO		(En Nuevos Soles)
5. GASTO CORRIENTE		
1. Personal y Obligaciones Sociales		559 118.00
3. Bienes y Servicios		1 128 408.00
6. GASTO DE CAPITAL		
7. Otros Gastos de Capital		312 474.00
		-----
	<b>TOTAL PODER JUDICIAL</b>	<b>2 000 000.00</b>
		=====

PLIEGO	006	: Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración
FUNCIÓN	02	: Justicia
PROGRAMA	002	: Justicia
SUBPROGRAMA	0003	: Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales
ACTIVIDAD	14832	: Promoción al Acceso a la Justicia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
5. GASTO CORRIENTE		
3. Bienes y Servicios		900 000.00
		-----
	<b>TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>900 000.00</b>
		=====
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2 900 000.00</b>
		=====

Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas